EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Al señor **RENE ARRIETA CASTILLO**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso o Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 08-433-40-89-001-2019-000347-00 que cursa en el Juzgado Municipal**,** y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00266-2024 (08- 001- 22- 13-000- 2024- 00266-00), donde aparece como **Accionante la señora LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO, y como Accionado el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUTO DE SOLEDAD**, la providencia del 26 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir a trámite la acción de tutela promovida por la señora LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUTO DE SOLEDAD representado por el doctor JULIAN GUERRERO CORREA y el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO representado por el doctor JAVIER OSPINO GUZMAN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia dentro del trámite del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 08-433-40-89-001-2019-000347-00 que cursa en el Juzgado Municipal.
2.-Vincular al trámite tutelar (1) al señor RENE ARRIETA CASTILLO proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 08-433-40-89-001-2019-000347-00 que cursa en el Juzgado Municipal, y (2) todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Ejecutivo en mención del cual se deprecan la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y al accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
3.- Oficiar a los señores Jueces accionados y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 08-433-40-89-001-2019-000347-00.
5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. –

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

ABRIL 29 DEL 2024.